

2019-155

CONSTANCIA.- Manizales, diciembre 14 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la demandante presentó incidente de nulidad pero no aportó la constancia de envío a las demás partes.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación No 2276

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

En el presente proceso de **DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ SOTO**, contra **DIEGO FERNANDO TORRES y HEREDEROS DE JORGE ELIÉCER TORRES**, previo a dar trámite al incidente de nulidad, se requiere a la parte solicitante para que acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1934f20d4c6eae6c96ba693abbd162f6b28c6d7c3bc7dd4920b05d21a7abf828**

Documento generado en 18/12/2023 08:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>